



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 19 - Año II - Legislatura I - 2 de abril de 1984

SUMARIO

I. Proyectos y proposiciones de ley

Dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley por la que se declara Día de Aragón el 23 de abril 336

Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón 337

II. Proposiciones no de ley, interpelaciones y preguntas

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Eiroa García, en relación con la negativa de TVE a retransmitir los campeonatos mundiales de patinaje artístico para profesionales, de Jaca 338

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Val-Carreres Guinda, sobre el no ejercicio por parte de la Diputación General de las competencias de coordinación hospitalaria previstas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía 339

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formula-

da por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lacleta Pablo, en relación con el Centro Nacional de recuperación y rehabilitación de disminuidos físicos y psíquicos, "Reina Sofía" de Monzón 340

Pregunta núm. 22/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lacleta Pablo, referida a la actual sede de la Diputación General de Aragón en Plaza de los Sitios, 7 340

Pregunta núm. 23/84, formulada por el Sr. Lacleta Pablo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, referida a la aplicación del Convenio laboral de Oficinas y Despachos a todos los funcionarios contratados de la Diputación General 341

Pregunta núm. 24/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lacleta Pablo, referida a la derogación del Decreto 41/83, en el que se regulaba la concesión de turnos de guardia en el medio rural 341

Pregunta núm. 25/84, formulada por el Diputado Sr. Lacleta Pablo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, referida a la creación del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón 342

III. Otros documentos

Acuerdo de la Mesa de las Cortes reconsiderando su resolución de 21-2-84 por la que se remitía el Proyecto de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Aragón a la Comisión Institucional 342

IV. Actividad parlamentaria

Acta de la sesión plenaria de las Cortes de Aragón, celebrada el día 8 de marzo de 1984 343

I. PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley por la que se declara Día de Aragón el 23 de abril.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial del Dictamen emitido por la Comisión Institucional, relativo a la Proposición de Ley por la que se declara Día de Aragón el 23 de abril, así como de los votos particulares que se mantienen para su defensa en el Pleno.

Zaragoza, 28 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

La Comisión Institucional, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado la Proposición de Ley por la que se declara Día de Aragón el 23 de abril y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a esta Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente:

DICTAMEN

*Proposición de Ley por la que se declara
Día de Aragón el 23 de abril.*

PREAMBULO

Es indudable que, desde el siglo XIII, tanto la Monarquía aragonesa como el Ejército del Reino adoptaron el Patronazgo de

San Jorge. Ello parece lógico en ese momento de la Reconquista, dadas las connotaciones militares que el Santo reunía. A partir de entonces empiezan a proliferar iglesias dedicadas al Mártir y las tropas aragonesas adoptan sus símbolos, especialmente a partir de la batalla de Alcoraz, cuyo relato recoge el historiador aragonés Jerónimo Zurita en sus Anales. Consecuencia de ello serán las innumerables muestras iconográficas, pictóricas, literarias, religiosas e incluso heráldicas que acreditan la tradicional vinculación de la figura de San Jorge a Aragón.

Igualmente el hecho de que las Cortes aragonesas de 1461, celebradas en Calatayud, declararon festivo para todo Aragón el 23 de abril, día de San Jorge, decisión que se vería ratificada en las celebradas en Monzón en 1564.

El 10 de abril de 1978 la Diputación General de Aragón adoptó el acuerdo de declarar como "Día de Aragón" el 23 de abril, día de San Jorge, efemérides que en uso de las facultades que en materia laboral atribuye a la Comunidad Autónoma la Ley 10/1980 de 8 de marzo, aprobatoria del Estatuto de los Trabajadores, fue posteriormente establecida por el órgano de Gobierno aragonés como festiva.

El día 23 de abril de 1978 se vio definitivamente ratificado el tradicional sentido popular de la fiesta, que debe ser expresivo símbolo de la identidad histórica de Aragón, al mismo tiempo que de la unidad de los aragoneses.

La sensibilidad de las Cortes de Aragón en pro de la conservación y fomento de los símbolos propios de la singular identidad histórica aragonesa, aconseja su consolidación con rango de Ley.

Artículo 1.º.— Se declara "Día de Aragón" el 23 de abril de cada año.

Artículo 2.º.— A todos los efectos, incluso laborales, la indicada fecha se considera festiva en todo el territorio de Aragón.

Disposición final.— La Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

El Presidente de la Comisión
ENRIQUE BERNAD ROYO

El Secretario de la Comisión
M.ª JESUS QUINTIN GRACIA

AL PRESIDENTE DE LAS CORTES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista de las Cortes de Aragón pone en conocimiento de esa Presidencia su voluntad de mantener los votos particulares respecto de los artículos de la Proposición de Ley por la que se declara Día de Aragón el 23 de abril, que a continuación se expresan.

— Al Título de la Proposición.

— Al artículo 1.º

Zaragoza, 28 de marzo de 1984.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

Dictamen de la Comisión Institucional sobre el Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial del Dictamen emitido por la Comisión Institucional, relativo al Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.

Zaragoza, 28 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

La Comisión Institucional, a la vista del informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a esta Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente:

DICTAMEN

Proyecto de Ley sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.

PREAMBULO

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 3.º, al definir la Bandera y el Escudo de Aragón, viene a dar reconocimiento legal a los símbolos tradicionales de Aragón de uso secularmente arraigado.

La Bandera de Aragón es la tradicional de los Reyes de Aragón, antaño de uso exclusivo del titular de la Corona y expresiva de su soberanía. Documentalmente atestiguada desde su uso por Alfonso II, tal Bandera y armas de que proviene son universalmente conocidas como "de Aragón".

El Escudo de Aragón, por vez primera atestiguado en su disposición más conocida en 1499, se compone de los cuatro cuarteles que, en la configuración adoptada, se difundieron con predominio sobre otras ordenaciones heráldicas, tendiendo a consolidarse desde la Edad Moderna para arraigar decididamente en el

siglo XIX y resultar aprobados, según precepto, por la Real Academia de la Historia en 1921.

En la descripción de los cuarteles del Escudo, se han seguido los más tradicionales criterios al respecto, en cuanto símbolo que cada uno de ellos es de nuestro antiguo Reino, o de una parte territorialmente importante del mismo. Así, el primer cuartel, siguiendo el modelo más antiguo conservado, de 1499, conmemora al legendario Reino de Sobrarbe; el segundo describe la denominada de antiguo "cruz de Iñigo Arista", considerada como el emblema tradicional del Aragón antiguo; el tercer cuartel sigue a los modelos antiguos, conforme a los cuales era considerado como el emblema más específico del Reino de Aragón, en el siglo XIV, y el cuarto que, según los heraldistas, representa al Aragón moderno, recoge las "barras" aragonesas que constituían el "senyal" del Rey don Alfonso II.

Son elementos comunes de la Bandera y el Escudo los "palos de gules" o "barras de Aragón", elemento histórico común de los actuales cuatro entes autonómicos que en su día estuvieron integrados en la Corona de Aragón, en cuya emblemática se encuentran todavía, y que en su representación se incorporaron al Escudo de España.

El respeto que dichos símbolos merecen, así como su correcto y digno empleo, hacen necesario regular su utilización en concordancia con lo establecido en la Ley 39/1981, de 28 de octubre, sobre uso de la Bandera de España y de otras banderas e insignias, siendo preciso, por otra parte, establecer las necesarias especificaciones sobre las características fundamentales de los mismos, sin perjuicio de que posteriormente se concreten los detalles técnicos a través del desarrollo reglamentario de la Ley.

Artículo 1.º.— 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Estatuto de Autonomía, la Bandera de Aragón es la tradicional de las cuatro barras rojas horizontales sobre fondo amarillo.

2. Las nueve franjas de la Bandera tendrán el mismo tamaño.

3. Las proporciones de la Bandera serán las de una longitud equivalente a tres medios de su anchura.

Artículo 2.º.— 1. La Bandera de Aragón deberá ondear junto a la Bandera de España, ocupando lugar preferente inmediatamente después de ésta, en el exterior de todos los edificios públicos civiles situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En los mismos términos, la Bandera de Aragón deberá mostrarse junto a la Bandera de España cuando ésta se utilice en el interior de los edificios públicos civiles situados en dicho territorio.

Artículo 3.º.— 1. Cuando la Bandera de Aragón se utilice junto a la de España y las de municipios u otras corporaciones, corresponderá siempre el lugar preeminente y de máximo honor a la de España, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre.

2. Si el número de banderas que ondean juntas fuera impar, la posición de la bandera de Aragón será la de la izquierda de la de España para el observador o la de la derecha según la presidencia; si el número de banderas que ondean juntas fuera par, la posición de la Bandera de Aragón será la de la derecha de la de España para el observador o la de la izquierda según la presidencia.

3. El tamaño de la Bandera de Aragón no podrá ser mayor que el de la de España, ni inferior al de otras banderas distintas a éstas cuando se utilicen simultáneamente.

Artículo 4.º.— De conformidad con lo dispuesto en el apartado dos del artículo 3.º del Estatuto de Autonomía, el Escudo de Aragón es, estructuralmente, un escudo español, cuartelado en cruz, e integrado en los siguientes elementos:

— Primer cuartel, sobre campo de oro, una encina desarraigada, con siete raigones, en sus colores naturales, coronada por cruz latina cortada y de gules.

— Segundo, sobre campo de azur, cruz patada de plata, apuntada en el brazo inferior y adiestrada en el cantón del jefe.

— Tercero, sobre campo de plata, una cruz de San Jorge, de

gules, cantonada de cuatro cabezas de moro, de sable y encintadas de plata.

— Cuarto, sobre campo de oro, cuatro palos gules, iguales entre sí y a los espacios del campo.

— Todo el escudo, timbrado de corona real abierta de ocho florones, cuatro de ellos visibles, con perlas, y ocho flores de lis, cinco visibles, con rubíes y esmeraldas en el aro, en proporción con el escudo de dos y medio a seis.

Artículo 5.º.— 1. El Escudo de Aragón figurará siempre en el centro de la bandera.

2. También deberá figurar en:

- Los edificios de la Comunidad Autónoma.
- Los títulos oficiales expedidos por la Comunidad Autónoma.
- Las publicaciones oficiales de la Comunidad Autónoma.
- Los documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial en la Comunidad Autónoma.
- Los distintivos usados por las autoridades de la Comunidad Autónoma que tuvieren derecho a ellos.
- Los lugares u objetos de uso oficial en los que, por su carácter especialmente representativo, así se determine.

Artículo 6.º.— 1. Se prohíbe la utilización de la Bandera y del Escudo de Aragón como símbolos o siglas principales de partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales o cualesquiera entidades privadas.

2. Su uso como distintivo de productos o mercancías exigirá la previa autorización de la Diputación General de Aragón.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— La Diputación General, por Decreto, hará público el modelo oficial del Escudo de Aragón regulado por la presente Ley y establecerá las normas precisas sobre confección y características materiales de la Bandera de Aragón.

Segunda.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón a dictar las normas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º de la presente ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los organismos públicos que utilicen el Escudo de Aragón procederán a la sustitución de aquéllos que no se ajusten al modelo oficial establecido por la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen. Se mantendrán, no obstante, los escudos de Aragón existentes en lugares de interés histórico-artístico y en aquéllos de cuya ornamentación o estructura formen parte señalada.

El Presidente de la Comisión
ENRIQUE BERNAD ROYO
El Secretario de la Comisión
M.ª JESUS QUINTIN GRACIA

II. PROPOSICIONES NO DE LEY, INTERPELACIONES Y PREGUNTAS

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Eiroa García, en relación con la negativa de TVE a retransmitir los campeonatos mundiales de patinaje artístico para profesionales, de Jaca.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 y 189-3 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Eiroa García, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 15.

Zaragoza, 27 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Aun cuando la programación de Televisión Española, como se sabe, no es materia de la competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Diputación General, ante los problemas surgidos para la retransmisión por Televisión Española de los llamados "Campeonatos del Mundo de Patinaje Artístico Profesional", tomó el interés debido y realizó no pocas gestiones —entrevistas, escritos, llamadas telefónicas—, encaminadas al logro de la retransmisión televisiva.

De estas gestiones realizadas ante Radiotelevisión Española, la Diputación General de Aragón dispone de la siguiente información:

Que en los primeros días del mes de marzo de 1983, Televisión Española puso en conocimiento del Alcalde de Jaca, Sr. Abadía, las dificultades que podrían surgir para que la retransmisión del Campeonato del Mundo de Patinaje Artístico Profesional tuviera continuidad en el futuro.

Que, por otro lado, se ofreció por parte de Televisión Española una alternativa consistente básicamente en que se organizase un encuentro deportivo con participación de distintas figuras o selecciones nacionales de Patinaje Artístico sobre Hielo, y que, siguiendo las mismas fuentes, no se dio respuesta concreta en un tiempo oportuno.

Por ello, Televisión Española programó para 1984 y en relación con el deporte que tratamos, las siguientes retransmisiones:

- Campeonato de Europa en Budapest.
- Campeonato del Mundo en Ottawa.
- Olimpiadas de Invierno en Sarajevo.

Que los Campeonatos del Mundo de Patinaje Artístico Profesional deben considerarse —teniendo también su valor—, como espectáculo artístico más que deportivo. Basta decir que la Federación de Patinaje Artístico Profesional no es una Asociación Deportiva sino una Asociación estrictamente artística.

No obstante lo anterior, parece criterio de Televisión Española retransmitir desde Jaca otro evento deportivo, previa negociación, con tiempo suficiente, de las fechas en que hubiera de producirse y adecuándolo a la programación de Radiotelevisión Española.

Zaragoza, 21 de marzo de 1984.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales
ANDRÉS CUARTERO MORENO

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Val-Carreres Guinda, sobre el no ejercicio por parte de la Diputación General de las competencias de coordinación hospitalaria previstas en el artículo 36 del Estatuto de Autonomía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 y 189-3 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín de la respuesta escrita del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Aragonés Regionalista, Sr. Val-Carreres Guinda, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 14.

Zaragoza, 27 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Existen en el campo del derecho administrativo conceptos perfectamente elaborados y cuyo significado se puede integrar con precisión. Junto a ellos hay otros cuyo contenido es de difícil determinación; son aquellos que, siguiendo la idea de algún tratadista de la Ciencia de la Administración, se califican como "conceptos-omnibus" dentro de los cuales todas las versiones y sentidos posibles tienen derecho a viajar.

Dentro de estos conceptos creo que debería concederse un puesto de honor a la palabra coordinación. Una investigación somera en torno al concepto coordinación, a través de la doctrina y del derecho positivo, puede conducirnos con facilidad a la desalentadora conclusión de que la coordinación lo abarca todo, o lo que viene a ser lo mismo, que es una expresión vacía de significado real.

Crear que la coordinación se logra "coordinando" resultaría tan ingenuo e inaceptable como decir que la salud se alcanza estando sano o que la felicidad se alcanza siendo feliz. En realidad, la coordinación está integrada por una serie de mecanismos que se derivan por su origen de la función de organizar, dependiendo su funcionamiento de una dirección y persiguen un efecto que, lejos de ser específico de tales mecanismos, es común a todas las facetas o manifestaciones concretas de la actividad de dirección.

La coordinación es el grado de coherencia de un sistema de actividades interrelacionables. Más que un "hacer" concreto del dirigente es un "estar" fisiológico de la organización, manifestado a través de su funcionamiento unificado y armónico, resultante del ejercicio satisfactorio de todas las funciones directas.

Dentro de las orientaciones más caracterizadas del concepto coordinación y poniéndolas en relación con la legislación española en materia de hospitales, centraríamos la respuesta a la pregunta formulada, considerando que la coordinación hospitalaria a que hace referencia nuestro Estatuto de Autonomía es a la coordinación como sinónimo o concepto equivalente al de planificación, vistas las funciones de la Ley 37/1962, de 21 de julio, el Decreto 2162/1962, de 5 de septiembre, y el Decreto 2825/1977, de 6 de octubre, señala como de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, y dentro de esta relación coordinación-planificación, la actividad ejercida por la Diputación General de Aragón en materia de coordinación hospitalaria es, fundamentalmente, la de llevar a cabo la elaboración de un plan, presidido por un principio de unidad, el denominado Mapa Sanitario.

Dos son las prioridades que en esta materia tiene y está desarrollando el Departamento y que deben ser la base de una adecuada Planificación del Sector Salud: la primera, la ordenación espacial del territorio de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud que deben articularse con los demás niveles de asistencia y, entre éstos, la asistencia hospitalaria de acuerdo con criterios de equidad, accesibilidad y eficiencia; el segundo campo prioritario es el estudio de los recursos personales, materiales e institucionales existentes en Aragón deben ser revisados para determinar su posible necesidad de integración en el sistema sanitario con el objeto de conseguir el adecuado equilibrio y homogeneidad.

Esta competencia de coordinación hospitalaria y desechando otras equivalencias, la hemos identificado, de acuerdo con lo anteriormente expresado, con la tarea de planificación, planificación que, por otra parte, afecta no sólo a la organización hospitalaria de la Comunidad Autónoma, sino a la dependiente de otras Administraciones como son la Provincial, la Local y la de Seguridad Social, está siendo realizada bajo el principio de "unidad de plan", ya que para alcanzar el máximo grado de coordinación entre diferentes organizaciones con una pluralidad de fines, si bien interdependientes, éste es el primer factor condicionante, para alcanzar el resultado perseguido que es la unidad de acción, como resultado de la función de coordinación ejercida.

Junto a esta función coordinadora, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo viene ejerciendo también actividades que podemos calificar de coordinación en esta materia, señalando objetivos generales a alcanzar en materia sanitaria, supervisión de inversiones, unificación de informaciones y datos, etc.

Sin olvidar por último lo que podemos denominar funciones de coordinación que son consecuencia de las relaciones interpersonales y que dependen ya no tanto de la organización, sino de la iniciativa personal de los administradores considerados individualmente y que sirve como un complemento a las anteriores actividades de coordinación.

Por tanto, y teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad, estimamos que por parte del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, sí se están llevando a cabo funciones de coordinación en materia hospitalaria con la finalidad de conseguir una actuación coherente, orientada hacia un objetivo común y en una dirección para alcanzar una actuación unificada.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
ALFREDO AROLA BLANQUET

Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lacleta Pablo, en relación con el Centro Nacional de recuperación y rehabilitación de disminuídos físicos y psíquicos "Reina Sofía" de Monzón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 y 189-3 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial de la respuesta escrita del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la pregunta formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lacleta Pablo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 15. Zaragoza, 27 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

En el mes de octubre de 1983 el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, acompañado por técnicos del Departamento, mantuvo en Madrid una reunión con la Directora General de Acción Social, a quien acompañaba igualmente varios técnicos de su Departamento. Uno de los temas abordados fué precisamente el relativo a la puesta en funcionamiento del Centro "Reina Sofía" de Monzón.

La Dirección General de Acción Social mantuvo en todo momento que no estaba dispuesta a asumir la gestión de ningún tipo de Centro en ninguna de las Comunidades Autónomas, siendo ésta, según informaron, una decisión meditada y adoptada por la mencionada Dirección General. Al tiempo manifestaron que si bien hubiera podido existir en el pasado algún tipo de conversación entre el Instituto Nacional de Asistencia Social y el Ayuntamiento de Monzón, tales conversaciones no consta que llegaran a plasmarse en acuerdo o compromisos concretos.

He de referirme también a las condiciones que se establecían en el escrito de fecha octubre de 1982, por parte del Subdirector del I.N.A.S., las cuales, aun en el supuesto de que la Dirección General de Acción Social hubiera refrendado aquellas actuaciones, hubieran impedido concretar dicho acuerdo. Nos referimos a la exigencia de que el Centro se destinara a disminuídos psíquicos severos, profundos y adultos.

La necesidad de este tipo de Centros en Aragón es evidente, por la carencia casi absoluta de los mismos. No obstante, el edificio ya construído hace prácticamente inviable tal uso, por sus características físicas, las cuales sería muy extenso detallar. Baste decir como ejemplo que cuenta con piscina cubierta y talleres cuyo costo de mantenimiento es muy elevado, y cuya utilidad para disminuídos psíquicos severos o profundos es prácticamente nula.

A ello hay que añadir que el Ayuntamiento de Monzón, prácticamente por unanimidad, según nos consta, así como la Asociación "Santa Bárbara", promotora del Centro, han manifestado reiteradamente su oposición a que el Centro se destine a disminuídos psíquicos severos y profundos.

Es por ello que esta Comunidad Autónoma, entendiendo la dificultad que significaba para el Ayuntamiento de Monzón diseñar el funcionamiento del Centro y su posterior mantenimiento, decidió establecer la línea de colaboración a la que ya se hizo referencia en anterior respuesta a pregunta de su señoría.

Hoy puedo informarle que el día 3 de marzo pasado se reunió el Tribunal encargado de la selección, que hubo de resolver entre 5 candidaturas que previamente habían seleccionado entre las 9 presentadas.

La elección recayó sobre la candidatura que presentaba D. Vicente Rubio Larrosa, médico-psiquiatra, el cual actuaba en representación de un equipo compuesto por él mismo como Director del Estudio, un sociólogo, un psicólogo clínico, un profesor de Educación Especial, un profesor de E.F. especializado en deficientes mentales, un A.T.S. psiquiátrico, dos asistentes sociales y varias personas como equipo de campo.

Este equipo presentó, a juicio del Tribunal, las mayores garantías, comprometiéndose a realizar en los plazos previstos y previa presentación de un calendario concreto, a entregar en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, entre 200 y 500 encuestas. Igualmente asumen todos los compromisos de supervisión por parte de la Diputación General de Aragón, así como un rendimiento periódico de la realización del trabajo.

Según nos consta, en estos momentos el Ayuntamiento de Monzón se encuentra formalizando el oportuno contrato.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
ALFREDO AROLA BLANQUET

Pregunta núm. 22/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Lacleta Pablo, referida a la actual sede de la Diputación General de Aragón en Plaza de los Sitios, 7.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1984, ha admitido a trámite la pregunta formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lacleta Pablo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97-1 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena publicar esta pregunta en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 27 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la Provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, haciendo uso de lo que se dispone en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente a estas Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales las siguientes preguntas, de las que se desea contestación por escrito, referidas a la actual sede de la Diputación General de Aragón en Plaza de los Sitios, núm. 7.

En recientes declaraciones leídas en la prensa regional sobre financiación de las obras a realizar en el antiguo Hogar Pignatelli, cedido para sede definitiva a la Diputación General de Aragón y cuyo coste puede elevarse a la considerable cifra de 2.500 millones de pesetas, se afirma que la misma se llevará a cabo por una mejor gestión de los servicios transferidos, subvenciones y préstamos por parte del Estado y la reconversión de las propiedades transferidas en la que sólo el edificio de la Plaza de los Sitios, puede alcanzar la cifra de 700 millones de pesetas.

Tenemos entendido que la cesión de la sede actual de la D.G.A. en la Plaza de los Sitios, 7, la hizo el Estado exclusivamente para este uso, por lo que nos parece imposible, a no ser que se cambien los términos de esta cesión, que la D.G.A. pueda proceder a su venta.

Y para aclarar estas dudas es por lo que formulo la siguiente pregunta: ¿En los términos actuales de la cesión por parte del Estado del edificio de Plaza de los Sitios núm. 7, puede proceder la D.G.A. a su enajenación?

Huesca, 24 de marzo de 1984

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

Pregunta núm. 23/84, formulada por el Sr. Lacleta Pablo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, referida a la aplicación del Convenio laboral de Oficinas y Despachos a todos los funcionarios contratados de la Diputación General.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1984, ha admitido a trámite la pregunta formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado Sr. Lacleta Pablo, del Grupo Parlamentario Popular.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97-1 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena publicar esta pregunta en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 27 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, haciendo uso de lo que se dispone en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón las siguientes preguntas, de las que se desea contestación por escrito, referidas a la aplicación del Convenio Laboral de Oficinas y Despachos a todos los funcionarios contratados de la D.G.A.

Tenemos entendido que la D.G.A. aplica a los funcionarios contratados de la D.G.A., en la provincia de Zaragoza por lo menos, el actual convenio Laboral de Oficinas y Despachos, lo que no hace con algunos contratados transferidos de los Ministerios de Sanidad y Trabajo en Huesca, que solamente perciben el salario mínimo interprofesional y los trienios correspondientes, sin abonarles ni aun los ascensos que tenían reconocidos y creando por lo tanto un malestar lógico al sentirse discriminados respecto a sus equivalentes en Zaragoza.

Con el fin de aclarar esta situación, que a nuestro juicio nos parece anómala, ruego la contestación a las siguientes preguntas:

1.^a.— ¿Cuál ha sido la causa que ha motivado la aplicación de este Convenio citado a unos funcionarios y no a todos?

2.^a.— ¿Tiene proyectado la D.G.A. la aplicación de este Convenio a todos sus funcionarios administrativos contratados?

3.^a.— Si así fuese, ¿cuándo piensa hacerlo?

Huesca, a 24 de marzo de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

Pregunta núm. 24/84, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lacleta Pablo, referida a la derogación del Decreto 41/83, en el que se regulaba la concesión de turnos de guardia en el medio rural.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1983, ha admitido a trámite la pregunta formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lacleta Pablo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97-1 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena publicar esta pregunta en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 27 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, haciendo uso de lo que se dispone en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente a estas Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la D.G.A. las siguientes preguntas, de las que desea contestación por escrito, referidas a la derogación del Decreto 41/83, en el que se regulaba la concesión de turnos de guardia en el medio rural.

Por Decreto 112/83 de fecha 15 de diciembre pasado, se derogó el Decreto 41/83 de 15 de abril de 1983, por el que se regulaba la concesión de turnos de guardia en el medio rural, "en tanto se procede a una regulación de esta materia coordinada con la adecuada ordenación territorial de los servicios sanitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma".

Teniendo en cuenta el servicio ininterrumpido que prestan los médicos rurales, extensivo a las veinticuatro horas del día, exceptuando los días festivos, para los que tienen unos turnos de guardia aprobados por los Servicios Provinciales de Sanidad, y que el Decreto derogado abría la posibilidad de establecer estos turnos de guardia en días laborales a partir de las cinco de la tarde, y pensando que la decisión tomada por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, es con el único objeto de establecer una adecuada ordenación territorial en materia sanitaria, es por lo que formulo las siguientes preguntas:

1.^a.— ¿Está procediendo ese Departamento a un estudio para una mejor ordenación territorial de los servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma Aragonesa?

2.^a.— ¿Ha pensado en la creación de unos Servicios de Urgencia móviles para el medio rural de acuerdo con el INSALUD, y que serían la solución más idónea?

Huesca, a 24 de marzo de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

Pregunta núm. 25/84, formulada por el Diputado Sr. Lacleta Pablo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, referida a la creación del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1984, ha admitido a trámite la pregunta formulada a la Diputación General de Aragón por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular, Sr. Lacleta Pablo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97-1 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena publicar esta pregunta en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 27 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Antonio Lacleta Pablo, Diputado a las Cortes de Aragón por la Provincia de Huesca, perteneciente al Grupo Popular, haciendo uso de lo que se dispone en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, supletorio del correspondiente a estas Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón las siguientes preguntas, de las que desea contestación por escrito, referidas a la creación del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón.

La Disposición Adicional primera de nuestro Estatuto de Autonomía, en su apartado uno, determina la creación y regulación del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, bajo la tutela del Estado y en el que tendrá participación preeminente la Comunidad Autónoma Aragonesa y otras Comunidades Autónomas (Cataluña, Baleares y Valencia), y en su apartado dos especifica que la C.A.A. informará el correspondiente anteproyecto de norma estatal.

Según noticias leídas en la prensa nacional, el Gobierno remitió a la Generalidad de Cataluña un anteproyecto del Estatuto del citado Patronato, que ha sido estudiado por dicha Comunidad Autónoma que, a su vez, ha enviado otra propuesta al Gobierno. En esta contrapropuesta, se solicita una preeminencia de Cataluña en dicho Patronato, así como que parte de la documentación existente en el Archivo de la Corona de Aragón, no debería estar sujeta a las decisiones de otras Comunidades Autónomas, por ser exclusivamente catalana.

Si son ciertas estas afirmaciones, no se respeta nuestro Estatuto de Autonomía y por todo ello ruego contestación a las siguientes preguntas:

1.^a.— ¿Tiene conocimiento la D.G.A. de estas negociaciones unilaterales entre el Gobierno y la Generalidad de Cataluña?

2.^a.— ¿Ha recibido del Gobierno, la Diputación General de Aragón, el anteproyecto de creación del Patronato del Archivo de la Corona de Aragón como es preceptivo según nuestro Estatuto de Autonomía?

Huesca, 25 de marzo de 1984.

El Diputado
ANTONIO LACLETA PABLO

III. OTROS DOCUMENTOS

Acuerdo de la Mesa de las Cortes reconsiderando su resolución de 21-2-84 por la que se remitía el Proyecto de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Aragón a la Comisión Institucional.

La Mesa de las Cortes, en su sesión del día 26 de marzo de 1984, a la vista de la solicitud presentada por los cuatro Grupos Parlamentarios, ha reconsiderado su resolución de 21 de febrero

de 1984, por la cual se remitía el proyecto de Ley reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Aragón a la Comisión Institucional de estas Cortes, dado que dicha Comisión tiene varios proyectos en tramitación y que la naturaleza del aludido Proyecto de Ley es susceptible de ser considerado por otra Comisión.

En consecuencia, la Mesa de las Cortes ha acordado la remisión del mismo a la Comisión de Cultura y Educación para su tramitación.

Zaragoza, 27 de marzo de 1984.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

IV. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Acta de la sesión plenaria de las Cortes de Aragón, celebrada el día 8 de marzo de 1984.

En la ciudad de Zaragoza, a las 9 horas 50 minutos del día 8 de marzo de 1984, celebraron sesión plenaria las Cortes de Aragón con el Orden del día que se adjunta como Anexo núm. 1.

La sesión fue presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Embid Irujo, Presidente de las Cortes, acompañado de los Sres. Vicepresidentes Primero y Segundo, de los Sres. Secretarios Primero y Segundo, asistiendo todos los Sres. Diputados, excepto el Sr. Sáinz de Varanda que excusó su asistencia, y los Sres. Zapatero González y López Monter.

Abierta la sesión, se procedió como primer punto del Orden del día, al debate de la toma en consideración de la propuesta de Proposición de Ley a presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados, para regular las relaciones entre la institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas, presentada por todos los Grupos Parlamentarios.

Antes del inicio de este debate, y en aplicación de lo establecido en el punto 4 del artículo 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados, norma subsidiaria de esta Cámara, se dio lectura al criterio del Gobierno, siendo éste de carácter favorable a la propuesta.

A continuación se inició el debate, interviniendo a favor de la misma, en primer lugar, el diputado D. José Luis Merino Hernández, del Grupo Parlamentario Mixto, seguido de los diputados Sres. Tejera Miró y Benedicto Gracia, de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, respectivamente; tras lo cual el Presidente procedió a preguntar a la Cámara si tomaba en consideración dicha Proposición de Ley, produciéndose 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto intervino el diputado Sr. de las Casas Gil, del Grupo Parlamentario Mixto.

El segundo punto del Orden del día estuvo constituido por la aprobación en lectura única, de conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces, de esta Proposición de Ley a presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados, para regular las relaciones del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas, interviniendo a favor de la misma el portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, D. José M.^a Mur Bernad, procediéndose a continuación a la votación del conjunto del texto, que quedó aprobado con 62 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

El tercer punto del Orden del día tenía por objeto la designación de los delegados que habrán de defender esta Proposición de Ley ante el Congreso de los Diputados, dando lectura el Secretario 1.º de la Mesa al escrito firmado por los portavoces de los 4 Grupos Parlamentarios, en el que proponían como Delegado de las Cortes de Aragón, en cumplimiento del artículo 87.2 de la Constitución, al Presidente y Diputado de las Cortes de Aragón, D. Antonio Embid Irujo. Esta propuesta fue aprobada en votación, por 61 votos a favor, ninguno en contra y la abstención del Presidente de la Cámara.

El cuarto punto del Orden del día se refería a la toma en consideración de la proposición de Proyecto de Ley Orgánica sobre transferencias en materia de enseñanza a la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, iniciándose el debate con la defensa de esta Proposición, por el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Antonio de las Casas Gil. A continuación, en el turno en contra, tomó la palabra el diputado del Grupo Parlamentario Socialista D. Enrique

Bernad Royo, siguiendo la réplica del diputado Sr. de las Casas y a ésta una contrarréplica del Sr. Bernad Royo.

A continuación y fijando las posiciones de su Grupo Parlamentario, intervinieron los diputados Sr. Biel Rivera, del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista y Sr. Agustín Tremps del Grupo Parlamentario Popular, manifestando ambos no encontrar motivos de oposición a la toma en consideración de esta Proposición.

En aplicación del artículo 126.5 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a estas Cortes, el Presidente preguntó a la Cámara si tomaba en consideración esta Proposición, siendo rechazada por 32 votos en contra, 30 votos a favor y ninguna abstención.

En el turno de explicación de voto, intervinieron los Diputados Sres. Merino Hernández, del Grupo Parlamentario Mixto, Biel Rivera, del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista y Bernad Royo del Grupo Parlamentario Socialista.

Tras una breve suspensión, se inició el debate del quinto punto del orden del día, relativo a la toma en consideración de la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en Aragón, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto. Antes del comienzo del debate, y en aplicación del punto 4 del artículo 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados, norma subsidiaria de esta Cámara, el Secretario 1.º de la Mesa dio lectura al criterio desfavorable del Gobierno respecto a la toma en consideración de esta Proposición de Ley. A continuación se inició el debate, con la defensa de la misma por el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, D. Antonio de las Casas Gil, el cual tras expresar los motivos y la necesidad de la presentación de esta Proposición de Ley, manifestó su voluntad de retirarla, al amparo del artículo 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados, produciendo esta iniciativa de retirada pleno efecto por sí sola, al tener lugar antes del acuerdo de la toma en consideración.

El Presidente, ante la retirada de esta Proposición de Ley, y por razones de equidad, permitió la intervención de representantes de los demás grupos Parlamentarios al objeto de fijar posiciones, haciéndolo en este sentido los Diputados Sres. Eiroa García del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, Tejera Miró del Grupo Parlamentario Popular, y Piazuelo Plou del Grupo Parlamentario Socialista; ejercitando su derecho a la réplica el Diputado Sr. de las Casas Gil, siendo contestado por el Diputado Sr. Piazuelo Plou, a lo cual siguieron nuevamente la réplica del Diputado Sr. de las Casas y la contrarréplica del Diputado Sr. Piazuelo, ya desde el escaño.

El sexto punto del orden del día tuvo por objeto el debate de la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista sobre la necesidad de promover la Ley de Servicios Sociales en Aragón y creación del Consejo Regional de Bienestar Social, interviniendo por el Grupo proponente el Diputado Sr. Seral Iñigo y, a continuación, los Diputados del Grupo Parlamentario Mixto Sres. Agudo González y Merino Hernández, como enmendantes de la misma. Seguidamente y en el turno de fijación de posiciones, por el Grupo Parlamentario Popular el Sr. Lacleta Pablo y por el Grupo Parlamentario Socialista el Sr. González Domínguez.

Tras una breve pausa, tomó la palabra el Diputado Sr. Seral Iñigo, aceptando las enmiendas 1 y 2 de las presentadas por el Diputado Sr. de las Casas Gil y la enmienda del Sr. Merino.

Finalmente, y tras la intervención del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Sr. Arola Blanquet, se procede a la votación, siendo rechazada por 32 votos en contra, 28 votos a favor y 2 abstenciones.

En el turno de explicación de voto intervinieron el Diputado D. Sixto Agudo González por el Grupo Parlamentario Mixto, D.

José M.^a Mur Bernad por el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, D. Antonio Lacleta Pablo por el Grupo Parlamentario Popular, D. Pedro González Domínguez por el Grupo Parlamentario Socialista y finalmente el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

En cuanto al séptimo y último punto del orden del día, relativo a la Proposición no de Ley sobre defensa de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia educativa frente a la L.O.D.E., del Grupo Parlamentario Popular, se dio lectura, por el Secretario 1.º, al escrito firmado por 16 diputados del Grupo Parlamentario Popular, en el cual, al amparo del artículo 68.1 del Reglamento del Congreso de los Diputados, de aplicación supletoria a esta Cámara, se solicita la alteración del orden del día de este Pleno, en el sentido de aplazar para el próximo Pleno el punto último del orden del día relativo a esta Proposición no de Ley.

Tras la intervención de los portavoces de los restantes Grupos Parlamentarios, en que manifiestan no tener inconvenientes para este aplazamiento, así se acordó por el Pleno.

Finalizado el orden del día, se levanta la sesión a las 13 horas 50 minutos.

En Zaragoza, a 8 de marzo de 1984.

El Secretario Primero
FRANCISCO PINA CUENCA

V.º B.º
El Presidente
ANTONIO EMBID IRUJO

ANEXO 1

ORDEN DEL DIA DEL PLENO DE LAS CORTES DE ARAGON DEL DIA 8 DE MARZO DE 1984

1.º.— Toma en consideración de la propuesta de Proposición de Ley a presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados, para regular las relaciones entre la institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas, presentada por todos los Grupos Parlamentarios.

2.º.— Aprobación en lectura única, en su caso, de la propuesta de Proposición de Ley a presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados, para regular las relaciones entre la institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas.

3.º.— Designación, en su caso, de los delegados que habrán de defender esta Proposición de Ley ante el Congreso de los Diputados.

4.º.— Toma en consideración de la proposición de Proyecto de Ley Orgánica sobre transferencias en materia de enseñanza a la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

5.º.— Toma en consideración de la Proposición de Ley reguladora del Consejo Asesor de Radio y Televisión Española en Aragón, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.

6.º.— Proposición no de Ley sobre necesidad de promover la Ley de los Servicios Sociales en Aragón y creación del Consejo Regional de Bienestar Social, del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista.

7.º.— Proposición no de Ley sobre defensa de las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia educativa frente a la L.O.D.E., del Grupo Parlamentario Popular.



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar ... 90 ptas. Precio de la suscripción anual ... 3.500 ptas.

Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10, Zaragoza-1

El pago de la suscripción se realizará mediante talón a nombre de las Cortes de Aragón.